



**REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS EN LA FACULTAD  
DE CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS  
Aprobada en Junta de Facultad (06-Febrero-2018)**

La presente normativa se elabora como desarrollo de los artículos 14, 16 y concomitantes del Reglamento de convocatoria, evaluación y actas de la Universidad de Murcia (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011).

**PRIMERO.** Es convocatoria de incidencias aquella que salva la imposibilidad de realización de un procedimiento de evaluación global ya convocado, por motivos razonados y de forma excepcional (art. 14.2 del Reglamento UMU).

**SEGUNDO.** Se efectuará por el Decanato a propuesta del responsable de la asignatura o del estudiante o estudiantes afectados, oídas las dos partes (art. 16.1 del Reglamento UMU).

**TERCERO.** Serán objeto de convocatoria de incidencia (art. 16.2 del Reglamento UMU) los siguientes supuestos:

- A. Coincidencia de fechas entre pruebas de asignaturas de distinto título, cuando exista autorización al estudiante para la realización de estudios simultáneos.
- B. Circunstancia personal acreditada que impida al estudiante la realización de la prueba en las condiciones convocadas, a criterio del Centro.
- C. Coincidencia con una actuación en representación de la Universidad de Murcia o participación en sesiones de órganos colegiados como representante de estudiantes, siendo en ambos casos necesario acreditar dicha asistencia completa.
- D. Coincidencia de pruebas globales de distintas asignaturas del mismo curso en un plazo inferior a 24 horas.

**CUARTO.** Las circunstancias personales a que se refiere el punto tercero, que pueden conllevar a la realización de exámenes de incidencia, han de ser de carácter excepcional, y acreditadas suficientemente:

- a) En supuestos de intervención quirúrgica inaplazable o ingreso hospitalario.
- b) Por fallecimiento de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad acaecido dentro de los 3 días previos a la fecha programada para la realización de la prueba.
- c) Citación a un juicio.
- d) Catástrofe natural que justifique la imposibilidad de asistir o realizar el examen.





**QUINTO.** Plazo de presentación.

- a. Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse con una antelación de, al menos, 30 días naturales antes del inicio del período de exámenes en las convocatorias oficiales aprobadas en Junta de Facultad.
- b. En el caso de circunstancia personal acreditada, de carácter excepcional, que no fuera conocida con la antelación necesaria para cumplir con el plazo general del apartado a. la solicitud de incidencia se presentará tan pronto se produzca, teniendo un plazo máximo de 3 días naturales después de la celebración del examen.

**SEXTO.** El estudiante deberá solicitar la convocatoria de incidencias mediante una solicitud que se presentará en la Secretaría del Decanato de la Facultad aportando el formulario específico debidamente cumplimentado (disponible en Secretaría de la Facultad y del Decanato). En este formulario se deberán detallar los motivos que justifican la petición y la acreditación fehaciente de los mismos. Si se tratara de coincidencia de exámenes, se indicarán los datos de la convocatoria oficial de los exámenes afectados.

**SÉPTIMO.** La fecha de examen de la convocatoria de incidencias vendrá reflejada en el calendario de exámenes que apruebe la Junta de Facultad y, en todo caso, antes de la fecha de entrega de actas de cada convocatoria establecida por la Universidad de Murcia. La hora de la prueba será consensuada con el profesor. En caso de que el alumno no haya podido consensuar con el profesor una hora para la realización del examen, se deberá indicar en el formulario la causa del desacuerdo, así como el horario propuesto por ambos (profesor y alumno).

**OCTAVO.** La convocatoria de incidencias será comunicada oficialmente a los profesores y alumnos afectados.

**NOVENO.** En caso de que la incidencia se deba a la coincidencia de exámenes, el estudiante deberá presentarse al primero de ellos y solicitar al profesor responsable el justificante de asistencia que deberá mostrar en el examen correspondiente a la convocatoria de incidencias del que se celebre en segundo lugar.

**DÉCIMO.** Una vez concedida la convocatoria de incidencias para una asignatura, el estudiante perderá el derecho a examinarse en la convocatoria general correspondiente, siempre y cuando no renuncie a la convocatoria de incidencias al menos 6 días antes de la convocatoria general. En caso de que el estudiante no se presentase al primero de los exámenes afectados por la incidencia, pierde su derecho a examinarse en la convocatoria de incidencias para el segundo examen y figurará como no presentado.

Esta normativa entrará en vigor para la convocatoria de junio (curso 2017-2018).